

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 07-02-2017	Código: FO-AP-GJ-26
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión: 00	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 818 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: RUIZ RAMÓN Y ÁNGEL CONSULTORES ASOCIADOS SAS
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59'500.000.00) M/CTE
PLAZO: CINCO (5) MESES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLÓREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.002.921**, expedida en San Andrés, en mi calidad de Secretario de General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante decreto 0050 del 1 de febrero de 2017 Y posesionado mediante Acta No. 058 del 03 de febrero de 2017, ante el señor gobernador del archipiélago de san Andrés, providencia y santa catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 67 de la Ordenanza 016 de 2016, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, decreto 0033 de 2017 decreto 055 de 2017, El artículo 71 de la ordenanza 008 de 2017, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por **RUIZ RAMÓN Y ÁNGEL CONSULTORES ASOCIADOS SAS**, identificada con el NIT 830.142.595-0, y representada legalmente por el señor e, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 85.472.644, expedida en Santa Marta, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión del departamento, y con el fin de respaldar y asesorar en todos los temas jurídicos y administrativos que permitan alcanzar los fines del Departamento y la correcta armonización de la administración Departamental, se requiere contratar los servicios de una Consultoría externa con acreditación de alta calidad, que cuente con un equipo idóneo de profesionales expertos, con amplia trayectoria y con gran experiencia en el área. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, éste no es suficiente para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que EL CONTRATISTA presentó hoja de vida, certificados de experiencia en la cual consta las calidades y condiciones institucionales, y propuesta con fecha del mes de Enero de 2018 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado No. 625 del 25 de Enero de 2018, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestación de Servicios Profesionales, en especial, la asesoría, seguimiento en la ejecución de los proyectos de inversión direccionados al desarrollo del Departamento entre las cuales se asocian regalías, créditos públicos, plan Archipiélago, representación en asuntos jurídicos, económicos y políticos, teniendo capacidad para ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para tal fin. La sociedad podrá desarrollar estas actividades por si misma o por interpuesta persona, de igual manera podrá representar otras firmas nacionales o extranjeras que desempeñen labores relacionados con el objeto social de la sociedad. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Se propone la asesoría especializada en el apoyo en la construcción y seguimiento de proyectos tendientes a la financiación de las necesidades del Departamento. 2) Se estructura una estrategia jurídica administrativa con orden de prelación con la gestión territorial frente a cada uno de los actores involucrados en los componentes identificados. 3) Se apoya en la estructuración jurídica de los instrumentos administrativos que se requieran para formalizar la relación o vínculo de financiación o cooperación entre la gobernación y los diferentes actores. 4) Se efectúa al interior del ente territorial todas las estrategias de articulación que permitan la armonización de la gestión pública. 5) Se efectúa el seguimiento en la ejecución de los

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

proyectos de inversión que estén direccionados al Desarrollo del Departamento entre los cuales se asocian recursos de regalías, proyectos tipos, asociaciones regionales, Plan Archipiélago, créditos públicos, operaciones conexas a crédito público, inversión de excedentes financieros entre otros.6) Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades serán ejecutadas por EL CONTRATISTA mediante visitas programadas de los docentes con el supervisor del contrato, de carácter presencial a la isla de San Andrés. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59,500.000) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: : pagos mensuales por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$11'900.000.00) M/CTE,** por concepto de las actividades mensuales realizadas, el cual se cancelará una vez legalizado el contrato y previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte de el/la supervisor (a) del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Cinco (5) meses,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Planeación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que les adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del **Secretario de Planeación,** para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$59,500.000) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2018, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-152-20** denominado Honorarios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **2096 del 25 de Enero de 2018,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS:** Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, se requiere la constitución de las siguiente garantía con el fin de amparar el siguiente riesgo: **Devolución del pago anticipado:** será por el 100% del valor del anticipo, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS:** el CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio y la aprobación de las pólizas respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número N°. **2096 del 25 de Enero de 2018.** 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de

bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (25) días del mes de Enero de Dos mil diecisiete (2017).

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLÓREZ
Secretario General

ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON
Secretario de Planeación

FARIEL ENRIQUE MORALES PERTUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE RUIZ RAMÓN Y ÁNGEL
CONSULTORES ASOCIADOS SAS

Seaflower

Reserve

Biosphere